



Resolución Ministerial

Nº 071 -2023-MINCETUR

Lima, 03 MAR 2023



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios a incorporar en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución correspondiente, los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, se encuentran excluidas de los límites máximos a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50, la incorporación de recursos que provengan de donaciones dinerarias efectuadas en el marco del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el Viceministerio de Turismo, a través del Informe N° 0002-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-JLV y el Informe N° 0012-2023-MINCETUR/VMT/DGA-AMD, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, sustenta la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 122,00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES) para financiar la ejecución de actividades del proyecto "Fortalecimiento de la Plataforma Comercial "Artesanías del Perú"; recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento

4: donaciones y transferencias, de la donación efectuada por la Oficina Subregional para México, el Caribe y Centroamérica de la Secretaría General Iberoamericana en México – OSR MCC, en el marco del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías – Iberartesanías;



Que, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 0026-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT de la Sub Dirección de Tesorería señala que se ha determinado un saldo no ejecutado, al 31 de diciembre de 2022, por la suma de S/. 36 122,51, correspondiente a la donación efectuada por la Oficina Subregional para México, el Caribe y Centroamérica de la Secretaría General Iberoamericana en México – OSR MCC, en el marco del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías – Iberartesanías;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo otorgada mediante Informe N° 0075-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 122,00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo siguiente:



Resolución Ministerial

INGRESOS

(En Soles)

FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	36 122,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	36 122,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	36 122,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	36 122,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	36 122,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	36 122,00

TOTAL INGRESOS

36 122,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GOBIERNO CENTRAL

035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto

5001086 : PROMOCION DEL TURISMO Y LA ARTESANIA

4 : Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

36 122,00

TOTAL EGRESOS

36 122,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.





LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo